

## FE DE ERRATAS

Del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de **Chapa de Mota**, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 31 de marzo del 2004.

REFERENCIA:	DICE ...	DEBE DECIR...
Pág. 8	<p style="text-align: center;"><b>INCLUIR TEXTO</b></p> <p><i>Incluir antes del punto 1.1.</i></p>	<p style="text-align: center;"><b>1. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA</b></p> <p>El presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Chapa de Mota, se constituye como el instrumento técnico-jurídico que en materia de planeación urbana determinará los lineamientos aplicables al ámbito municipal y promoverá la coordinación de esfuerzos federales, estatales y municipales que garanticen un desarrollo sustentable y armónico con el medio urbano, social y natural.</p> <p>La elaboración de este Plan Municipal de Desarrollo Urbano, forma parte de un esfuerzo integral desarrollado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Chapa de Mota, que de manera conjunta buscan garantizar la existencia de mecanismos de planeación actualizados en la entidad, acordes a la dinámica económica y poblacional.</p>
Pág. 65	Según decreto de fecha 18 de Mayo de 1977 se crea el parque Estatal denominado "Chapa de Mota", ubicado en los municipios de Chapa de Mota y <b>billa</b> del Carbón, <b>localisándosea</b> una altitud ...	Según decreto de fecha 18 de Mayo de 1977 se crea el parque Estatal denominado "Chapa de Mota", ubicado en los municipios de Chapa de Mota y <b>Villa</b> del Carbón, <b>localizándose a</b> una altitud ...
Pág. 87	<p><i>E EQUIPAMIENTO</i></p> <p>...</p> <p>Sólo se permitirá la construcción de equipamiento urbano. La normatividad variará de acuerdo al tipo de equipamiento y se sujetará a la aprobación de las autoridades estatales y/o municipales. Los frentes, lotes mínimos, superficies sin construir, superficie construida, la superficie de desplante variará e acuerdo al tipo de equipamiento: educación y cultura regional 30/1000/40/60, <b>educación y cultura microregional 20/500/40/60</b>, educación y cultura local 14/250/40/60, recreación y deporte local 20/600/40/60, administración y servicio regional 30/1000/20/80, administración y servicio local 20/600/20/80, salud y asistencia regional 30/1000/20/80, <b>salud y asistencia microregional 20/500/40/60</b>, salud y asistencia local 14/250/20/80, <b>comunicación y transporte 14/250/20/80</b>, comercio 30/1000/20/80, <b>abasto 10/200/20/80</b> y turismo regional 30/1000/40/60,</p>	<p><i>E EQUIPAMIENTO</i></p> <p>...</p> <p>Sólo se permitirá la construcción de equipamiento urbano. La normatividad variará de acuerdo al tipo de Equipamiento y se sujetará a la aprobación de las autoridades estatales y/o municipales. Los frentes, lotes mínimos, superficies sin construir, superficie construida, la superficie de desplante variará <b>de</b> acuerdo al tipo de equipamiento: Educación y Cultura Regional (<b>E-EC-R</b>) <b>25/1000/40/60</b>, Educación y Cultura Local (<b>E-EC-L</b>) 14/250/40/60, Recreación y Deporte Local (<b>E-RD-L</b>) 20/600/40/60, Administración y Servicio Regional (<b>E-AS-R</b>) <b>25/1000/20/80</b>, Administración y Servicio Local (<b>E-AS-L</b>) 20/600/20/80, Salud y Asistencia Regional (<b>E-SA-R</b>) <b>25/1000/20/80</b>, Salud y Asistencia Local (<b>E-SA-L</b>) 14/250/20/80, <b>Comunicación y Transportes (E-CT) 14/250/20/80</b>, Comercio (<b>E-C</b>) <b>25/1000/20/80</b>, y Turismo Regional (<b>E-T-R</b>) <b>25/1000/40/60</b>,</p>
Pág. 88	<p><i>I-M-N ...</i></p> <p>...</p>	<p><i>I-M-N ...</i></p> <p>...</p>

	Sólo se permitirá la construcción de industria mediana no contaminante, con frente de <b>30.00</b> metros, lotes mínimos ...	Sólo se permitirá la construcción de industria mediana no contaminante, con frente de <b>25.00</b> metros, lotes mínimos ...
Pág. 88	<i>N-BOS-N BOSQUE</i> ... Se tendrá una densidad máxima de 3 viv/ha, el frente será cuando menos de <b>50</b> m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 nivel y 3 m. superficie de área libre 90% del total del predio.	<i>N-BOS-N BOSQUE</i> ... Se tendrá una densidad máxima de 3 viviendas por hectárea, el frente será cuando menos de <b>40</b> m. <b>y contará con una superficie mínima de 2000 m2.</b> Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 nivel y 3 m. superficie de área libre 90% del total del predio.
Pág. 88	<i>N-PAR-P ...</i> ... ... Parque Estatal " <b>Capa</b> de Mota", decretado el 18 de Mayo de 1977 y publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 26 de mayo del mismo año	<i>N-PAR-P ...</i> ... ... Parque Estatal " <b>Chapa</b> de Mota", decretado el 18 de Mayo de 1977 y publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 26 de mayo del mismo año.
Pág. 88	<i>N-PAS-N PASTIZAL</i> ... Se tendrá una densidad máxima de 3 viv/ha, el frente será cuando menos de <b>50</b> m. <b>La</b> edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 nivel y 3 m superficie de área libre 90% del total del predio.	<i>N-PAS-N PASTIZAL</i> ... Se tendrá una densidad máxima de 3 viv/ha, el frente será cuando menos de <b>40</b> m. <b>y contará con una superficie mínima de 2000 m2.</b> <b>Las</b> edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 nivel y 3 m superficie de área libre 90% del total del predio.
Pág. 89	AG-MP-N <b>AGRÍCOLA</b> DE MEDIANA PRODUCTIVIDAD ... Se tendrá una densidad máxima de 1 viv/ha, el frente será cuando menos de 50 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 nivel y 3 m de desplante, deberá dejarse como mínimo 90% del predio sin construir.	AG-MP-N <b>AGROPECUARIO</b> DE MEDIANA PRODUCTIVIDAD ... Se tendrá una densidad máxima de 1 viv/ha, <b>y una superficie mínima de 6,000 m2.</b> el frente será cuando menos de 50 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 nivel y 3 m de despalnte, deberá dejarse como mínimo 90% del predio sin construir.
Pág. 89	AG-BP-N <b>AGRÍCOLA</b> DE BAJA PRODUCTIVIDAD ... Se tendrá una densidad máxima de <b>1</b> viv/ha. el frente será cuando menos de <b>50</b> m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 nivel <b>y 6 m</b> deberá dejarse como mínimo 90% del predio sin construir.	AG-BP-N <b>AGROPECUARIO</b> DE BAJA PRODUCTIVIDAD ... Se tendrá una densidad máxima de <b>2</b> viv/ha. el frente será cuando menos de <b>40</b> m. <b>y contará con una superficie mínima de 3000 m2.</b> las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 1 nivel <b>ó 3 metros</b> deberá dejarse como mínimo 90% del predio sin construir.
Pág. 89	<b>ZR ZONA DE RIESGO</b> Usos generales. <b>Zona de riesgo con restricción absoluta al crecimiento urbano.</b> <b>USOS ESPECÍFICOS</b>	<b>SUPRIMIR TODO</b>

	Estará restringido absolutamente al crecimiento urbano, se podrán autorizar la plantación de árboles únicamente zonas de transferencia de basura y rellenos sanitarios.	
Pág. 90 a la 93	<b>SUSTITUIR TABLA</b> TABLA DE USOS DEL SUELO	<b>TABLA ANEXA</b> <b>TABLA DE USOS DEL SUELO</b>
Pág. 95	Normas <b>para usos del suelo condicionados</b>  Para efectos del presente plan, se consideran usos del suelo <b>condicionados aquellos que generen impacto significativo en el funcionamiento urbano.</b>	Normas <b>de usos del suelo de impacto regional.</b>  Para efectos del presente plan, se consideran usos del suelo <b>que requieren de Dictamen de Impacto Regional, a los marcados con las siglas UIR en la Tabla de Usos del Suelo.</b>
Pág. 96	En el mismo Código Administrativo del Estado de México, en su capítulo tercero, se plantea que la subdivisión ...	En el mismo <b>Libro Quinto del</b> Código Administrativo del Estado de México, en su <b>Título Cuarto</b> , capítulo tercero, se plantea que la subdivisión ...
Pág. 97	En condominios habitacionales de cualquier modalidad, el número máximo de viviendas será de 60 por cada predio o cada lote resultante de la subdivisión o conjunto urbano que al efecto se lleve a cabo; de tal suerte que se requerirá la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y <b>Obras Públicas</b> para llevar a cabo ...	En condominios habitacionales de cualquier modalidad, el número máximo de viviendas será de 60 por cada predio o cada lote resultante de la subdivisión o conjunto urbano que al efecto se lleve a cabo; de tal suerte que se requerirá la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y <b>Vivienda</b> para llevar a cabo ...
Pág. 98	... cuya jurisdicción corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y <b>Obras Públicas</b> , por lo tanto, la Secretaría de Ecología dentro de su ámbito de competencia, es la responsable de regular el ordenamiento ecológico del territorio.	... cuya jurisdicción corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y <b>Vivienda</b> , por lo tanto, la Secretaría de Ecología dentro de su ámbito de competencia, es la responsable de regular el ordenamiento ecológico del territorio.
Pág. 100	<b>Norma para la elaboración de estudios de impacto urbano.</b>  En suelo urbanizable, todos los proyectos de vivienda a partir de 10,000 m2 de construcción y todos los que incluyan oficinas, comercios, servicios, industria y/o equipamiento a partir de 5,000 (cinco mil) metros cuadrados, deberán resentar, como requisito par la obtención de la licencia de uso del suelo, un estudio de impacto urbano al entorno el que deberá analizar las posibles afectaciones en los siguientes aspectos:	<b>SUPRIMIR PÁRRAFO</b>
Pág. 127	... el uso del suelo para estaciones de gas carburante ( <b>gasineras</b> ), se define como uso de impacto significativo.	... el uso del suelo para estaciones de gas carburante ( <b>gasoneras</b> ), se define como uso de impacto significativo.
Pág. 128	<b>Tabla 41</b> Elementos para la preservación de derechos de vía	<b>Tabla 42</b> Elementos para la preservación de derechos de vía
Pág. 130	<ul style="list-style-type: none"> <li>Participación en la creación de un Fondo Metropolitano para la ejecución y obras de alcance regional metropolitano mismo que será operado en la Comisión Metropolitana de Asentamientos Humanos (COMETAH).</li> </ul>	<b>SUPRIMIR PÁRRAFO</b> <i>Las dos veces que aparece en la página 130</i>
Pág. 137	<b>SUSTITUIR PLANO</b> E-2 ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO	<b>PLANO ANEXO</b> <b>E-2 ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO</b>
Pág. 138	<b>SUSTITUIR PLANO</b> E-2A ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO	<b>PLANO ANEXO</b> <b>E-2A ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO</b>
Pág. 139	<b>SUSTITUIR PLANO</b> E-2B ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO	<b>PLANO ANEXO</b> <b>E-2B ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO</b>

Pág. 148	D-2 Potencialidades del Territorio	D-2 <b>Vocación y</b> Potencialidades del Territorio
Pág. 148	E-2 <b>Zonificación del Territorio</b>	E-2 <b>Estructura Urbana y Usos del Suelo</b>
Pág. 148	E-3 <b>Vialidad</b> y Restricciones	E-3 <b>Vialidades</b> y Restricciones
Pág. 148	<b>INCLUIR COMO PARTE DEL LISTADO</b>	<b>E-3A Vialidades y Restricciones</b>
Pág. 148	E-A Infraestructura	<b>E-5 Infraestructura</b>
Pág. 166	... de fecha 13 de septiembre del 2003, habiéndose dado <b>cumplido</b> al procedimiento previsto en los artículos 5.28 del Código Administrativo del Estado de México y 29 del Reglamento del Libro Quinto del Código Adminisdtrativo del Estado de México.	... de fecha 13 de septiembre del 2003, habiéndose dado <b>cumplimiento</b> al procedimiento previsto en los artículos 5.28 del Código Administrativo del Estado de México y 29 del Reglamento del Libro Quinto del Código Adminisdtrativo del Estado de México.
Pág. 166	E-2 Zonificación del Territorio	E-2 <b>Estructura Urbana y Usos del Suelo</b>
Pág. 166	E-3 Vialidad y Restricciones	E-3 <b>Vialidades</b> y Restricciones
Pág. 166	E-3A Vialidad y Restricciones	E-3A <b>Vialidades</b> y Restricciones
Pág. 166	En razón a lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de Mérxico, el presente documento es el resultado de la planeación concurrente y coordinada del Ayuntamiento de Chapa de Mota y el Gobierno del Estado de México, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.	<b>SUPRIMIR PÁRRAFO</b>